

**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

**C E R T I F I C A**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.5 relativo a someter a consulta la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030, y del proyecto para el mejoramiento de la movilidad metropolitana, denominado Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable.**-----

**ACTA No. 36** -----

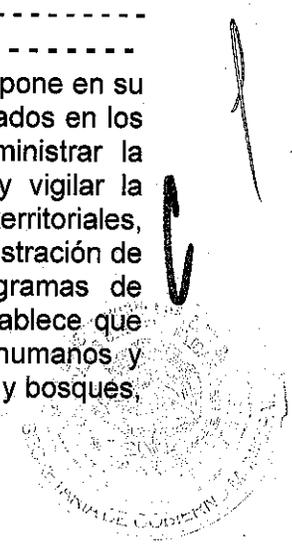
**ANTECEDENTES:**-----

1.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día 16 de mayo del 2017, se aprobó el Punto de Acuerdo 3.3 relativo a girar instrucciones al Director del Instituto Metropolitano de Planeación, a efecto de que realice la Actualización y Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030, instrucción que se recibió en el Instituto Metropolitano de Planeación, mediante oficio IN-CAB/0731/17.-----

2.- El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, instrumento rector que guía los trabajos y el rumbo de la administración pública municipal, contempla en el Eje Ciudad Sustentable, como Objetivo General, ser una metrópoli de vanguardia en infraestructura y desarrollo urbano, equipamiento y logística, integrada como zona metropolitana, ordenada, limpia, debidamente alumbrada, con vialidades moderna que permiten la movilidad eficiente; en el Objetivo 4.2 Movilidad.- Mejorar la movilidad de la metrópoli, Estrategia 4.2.1 Impulsar proyectos para el mejoramiento de la movilidad metropolitana; Línea de Acción 4.2.1.1. Impulsar y elaborar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS).-----

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción V, incisos a, d, f y g, que los Ayuntamientos están facultados en los términos de la Ley Federales y Estatales, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, otorgar permisos y licencias de construcción, participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de la materia; en tanto que el artículo 27, párrafo tercero, establece que "(...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques,



a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.” -----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 83, fracciones I, V y IX dispone que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, los ayuntamientos tendrán a su cargo: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano; Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, y prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público.-----

**TERCERO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado establece en su artículo 3 fracciones V, XII, XIV y XVII, que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) “La más eficiente interrelación entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población, particularmente la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas industriales y de vivienda de trabajadores, el transporte entre ambas y las justas posibilidades de trabajo y descanso; La estructuración interna de los centros de población y la dotación oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y accesibilidad que requieran las personas con discapacidad.-----

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios, son de orden público e interés social, por lo que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles comprendidos en ellos estará sujeto a las normas contenidas en los mismos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos y 821 del Código Civil para el Estado de Baja California y el derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho derivado de la tenencia de áreas y predios, serán ejercidos por sus titulares en forma compatible con el aprovechamiento determinado por las correspondientes declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos que se expidan conforme a los dispuesto en el Plan y los Programas de Desarrollo Urbano.-----

**QUINTO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece en los artículos 26, 48 50, 51, 72 y 74 el procedimiento para aprobar los planes y programas de desarrollo urbano, por lo que si el Plan Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio de cada municipio, mediante la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los mismos. El Programa establecerá las directrices, lineamientos y normas conforme a las cuales las diversas personas y grupos que integren la población, participarán en el proceso de urbanización, los programas sectoriales se refieren acciones específicas que



habrán de aplicarse, en este caso, en materia de vialidad y transporte en el ámbito municipal.-----

**SEXTO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, Eje 04 Ciudad Sustentable propone como visión de Ciudad Sustentable, aquella que proporciona una alta calidad de vida a sus habitantes, existe un entendimiento mutuo entre ciudadanía y gobierno, promueve el desarrollo urbano ordenado, compacto y con un alto índice de entropía urbana.

Desde el punto de vista del mercado, impulsa al mercado de suelo con un desarrollo orientado al transporte y la movilidad urbana, aprovecha y distribuye los recursos y las infraestructuras eficientemente.

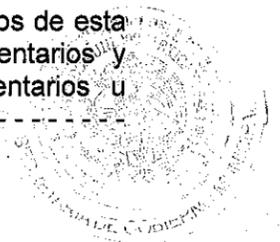
En suma, es una ciudad que genera un desarrollo socioeconómico con oportunidades, de forma equitativa y competitiva. En el marco del medio ambiente, atiende de manera prioritaria el manejo de los recursos naturales, zonas con actividades productivas y conservación de sus ecosistemas y su aprovechamiento de manera responsable, promueve acciones de mitigación de los gases efecto invernadero y para otras formas de contaminación. Y como contribución social, cuenta con espacios públicos agradables y seguros.-----

Atento a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso a, d y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 83 fracciones I, V y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 26, 48 50, 51, 72 y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; el artículo 9, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; se somete a consideración del Cabildo, someter a consulta la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030, y del proyecto para el mejoramiento de la movilidad metropolitana, denominado Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, conforme a los siguientes:-----

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo:--

**PRIMERO.-** Instrúyase a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, someta a consulta la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030, y del proyecto para el mejoramiento de la movilidad metropolitana, denominado Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, en los términos de los documentos que se anexan al presente instrumento los cuales se tienen por reproducido como si se insertaran a la letra del mismo.-----

**SEGUNDO.-** Estos documentos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030, y del proyecto para el mejoramiento de la movilidad metropolitana, denominado Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, estarán a disposición del público por un periodo de treinta días a partir de su publicación en los estrados de esta Municipalidad, para que se formulen por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigiendo sus comentarios u observaciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.-----





**TERCERO.-** Instrúyase al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, lleve a cabo la consulta de actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030, y del proyecto para el mejoramiento de la movilidad metropolitana, denominado Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, promoviendo la participación de los distintos grupos que integran nuestra comunidad, considerando cuando menos a los señalados en las fracciones del II al VII del artículo 22 de la precitada Ley.-

**CUARTO.-** Una vez agotado el plazo de la consulta de la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030 y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030, y del proyecto para el mejoramiento de la movilidad metropolitana, denominado Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable, remítase al H. Cabildo para su aprobación, en su caso y su posterior envío a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado y a COPLADE, para el caso del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Tijuana, para la formulación de los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación.-

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que, una vez resuelta la consulta referida en el punto anterior del presente Acuerdo por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado y el COPLADE, sean remitidas las opiniones recibidas al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana a efecto de que se consideren y, en su caso, se proceda a la revisión y ajuste de los anteproyectos en cita, en cumplimiento al numeral 51, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.-

**SEXTO.-** De igual forma, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal a efecto de que, una vez ajustado el proyecto en los términos del Punto anterior o transcurrido el término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente se reciba por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, señalado en la fracción IV del multicitado artículo 51 y por COPLADE, se sometan los expedientes respectivos para dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios públicos del Ayuntamiento para su seguimiento.-

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y por considerar que el presente acuerdo es de obvia y pronta resolución se aprueba la dispensa de trámite en Comisiones.-

**Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-**

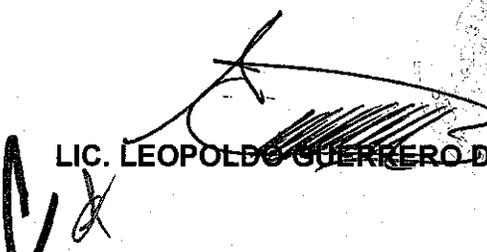




XXII  
AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

  
**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**



**CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.5 RELATIVO A SOMETER A CONSULTA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TIJUANA 2008-2030 Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE TIJUANA 2010-2030, Y DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD METROPOLITANA, DENOMINADO PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE.**